

Mancha



D. Ramon Fivaldo y Argueta

Poderes de D. Ramon Gualdo de Arguella
 del Consejo de S. M. Oidor de la Audiencia
 de Valencia Diputado en las Cortes yndias
 y extraord.^{as} por la Provincia de la Man-
 cha

[Faint handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]

Valga para el tercer segundo mil. no havido en la Recepta primera en esta doble lugar de
Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y NUEVE.

Mancha

D. Ramon

Girald

Valga p.^a el año de mil ochocientos y diez y

En las Reales Tablas de S. Juan, situada en el termino de
la Villa de Puçolan, a diez y seis dias del mes de Agosto,
de mil ochocientos diez; en las salas principales de
ellas, se congregaron los S.^{os} D. Juan Bausista de Cano
y Espinosa, Caballeros penzionados de la R. Cam. Española
de Canto terreno, Incom.^{te} y Super. Incom.^{te} Gual de
esta Provincia de la Mancha; el D. D. Josef Maria de Ame-
do, Licenc. Ecc.^o Incom.^{te} y Ciudadano de la Ciudad y
Parroco de Almaraz; el Lic. D. Josef Garcia Sayadon, y
D. Luis de Moa, Teniente Coronel de los R. Ex.^{os} Goben-
nador Militar, y Politico, de la Villa y Parroco de San
Jamez, y en Comision de la dha Ciudad, y Parroco de
Almaraz, que es ahora Capital hacendal de la Pro-
vincia, por la ocupacion de Ciudad Real, por el go-
vierno Real; Prebendado e Individuo de la Junta
Superior, encargada de la Eleccion de Diputados de
Cortes; y los S.^{os} D. D. Juan de Vera y Cano, Pro. cu-
ra Llanero de S.^o Salvador de Madrid; D. Antonio Ma

Don fernando Pico, P^{no}. cura parroco de la Villa de
Corina; D. Genonimo Cano, cura parroco de la Villa
de Arna, y el discreto D. Juan. Cano Prop^o Abogado
de los R. Comijos, Verino de la Villa de Armonita,
Electores nombrados por el mencionado Santido
de Alcaras: D. Sebastian Rodriguez Romero, P^{no}.
cura parroco de la Villa de S^{ta}. Cruz de los Canamoles;
D. Juan Cimaco canonico de S^{ta}. Prudencia cura
parroco de la Villa de la Puebla del Principe; D.
Estanisco Torres Abat, Verino de la Villa de Armona; y el
discreto D. Antonio Torrefrances Abogado de los R^{es}.
Comijos Verino de Villa nueva de los Infantes, Elec-
tores nombrados por el referido Santido de Infan-
tes: D. Fr. Manuel Gonzalez de Salcedo y Cano, Pres-
bitero del Abito de S^{ta}. Juan cura Union de la Villa
de Erencia; D. Fr. Domingo de Tordera Presbitero de el
mismo Abito, cura Union de la Parroquia de Santa
Quiteria de la Villa de Alcaras de S^{ta}. Juan; D. Pedro
Perez Cano, P^{no}. cura parroco de la Villa de Almo-
radiel; y el discreto D. Carlos Erreno Abogado de los
R. Comijos Verino de la Villa de Argamassina de
Alba, Electores nombrados por el Santido del Ducado
de San Juan; todos tres d^{tos} Santidos en represen-
cion y comprendidos en la demarcacion de d^{cha} Provin-
cia de la Mancha, y dijeron: Que en virtud de

la Real Orden, e Instruccion que se havia
comunicado por el Excmo. Señor Presidente
y Vocales de la Junta, mandada leer a
este efecto, se havia procedido en todas las Audiencias
de los referidos Santos, al nombramiento
de Electores Pannoguanay, y en seguida al de
Electores del Santo, bajo las reglas prevenidas en
la Instruccion, cuyos actos se haviam verificado
con las solemnidades correspondientes como constaba
de los testimonios que en original obraban en el
Expediente, y que reunidos los Electores de los no-
minados tres Santos en representacion de toda
la Provincia, sin concurrencia del Santo de Ciu-
dad Real por hallarse este enteramente ocupa-
do por los Encomijos; en este dia havian procedido
bajo las reglas establecidas en la Instruccion
al nombramiento de los Diputados que en nombre
y representacion de esta misma Provincia an-
de concurrir a las Cortes Generales que el Rey
nuestro Señor D.º Fernando Septimo, y en su
Real Nombre la Suprema Gubernativa de
España, e Indias, a mandado puntar en

10

la Jta de Dean, y se habiuran entodo el mes
comunes segun la Real Cedula de Su Magestad
y Señory del Supremo Consejo de Regencia,
su fha en Cadix a veinte e cinco ultimo; y
suon ellos y poseedores. ^{de} sorteados para
Diputados de Cortes por esta Provincia, los
Señory, D. Juan Bautista de Exco y Epiron
Cavallero pensionado de la Real y distinguida
Orden de Santos Jeronimo y su
perito de la propia Provincia; D. Fran.
Melgares de los Cameros, del Consejo de S. cat.
y Defensor del Real de Navarra; D. Ramon
Giraldo y Anguillata, tambien del Consejo de
S. cat. y Oidor de la Real Audiencia de Valen-
cia; y el D. D. Juan Lera y Cano Prebitero
cura propio de la Parroquial de San Salvador
de Madrid; y en la clave de suplente para
en defecto de qualquiera de los referidos quatos,
D. Manuel Gonzalez de Salcedo y Cano, del Abi-
to de San Juan, cura propio y Prior de la

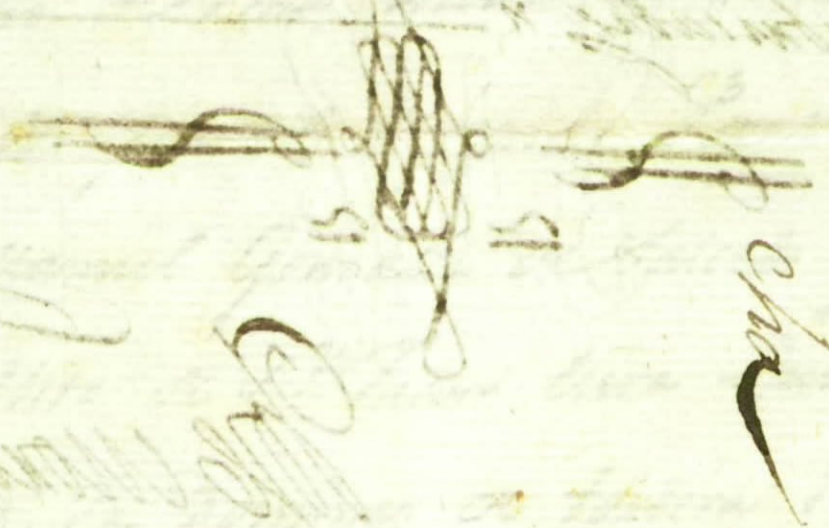
Vista en Ermita, como consta del Acta enun-
da y certificada por D. Genovino Salvaon de Ne-
laco, Secretario de la Real Audiencia Provincial:
En la consecuencia se otorgan Señores sin limi-
tacion, a todos juntos, y a cada uno de por si de
los Señores qualesquiera Diputados, y del
Suplenete en su caso, para cumplir y deves
firmar las Causas funciones de su nombre
mismo, para que con los demas Diputados de
Consejo puedan acordar y resolver quanto se
propusiere en ellas, asi en favor de los puntos
indicados en la Real Causa Comocatoria
como en otros qualesquiera, con plena fran-
ca, libre, y gñal. facultad, sin que por
falta de poder ojen de hacer cosa alguna
mas todo el que se necesita le confieren sin
Excepcion ni limitacion, y los Señores otorgan
de, se obligan por si mismos, y por todos los
Señores de esta Provincia, en consecuencia de
las facultades que le son conferidas como
Electores nombrados para este acto, avener

por valios y obedien y cumplir, quanto como
talu diputados de Cortes huieren y se revot-
toren por ellas; y mandaron que de esta
Lii.ª se fieren de tirar cinco copias testimonia-
les, y se entreguen, una a cada uno, de los re-
feridos señores Diputados, y suplente, para
el resguardo y conservacion de sus perso-
nalidades contra las contumacias, para el drem
peño de sus Encargos; En cuya virtud, assi lo
otorgaron y firmaron, a quince dias de mayo;
haviendo testigos D. Juan Xavier Goyanes, Di-
rector de las D.ªs. de las Indias; D. Juan Man-
sueti Obispo, Inventario de las mismas;
y D. Ramon Lera Jefe de las Indias, Inventario de las Indias
y de las cosas de ellas // Jeronimo Sanz Labrador
Domingo Maria Tabera // Estanislao Torres
Abat // D. Antonio Manuel Fernandez Arce //
D.º D.º Carlos Ferreras // Manuel Goyanes
Lera Jefe de las Indias // Sevastian Rodriguez Gomez //
Antonio Jofre Lavaredo // D.º Juan Clima-
co Mansueti Jefe de las Indias // D.º Juan Lera

0000/02460000

Leon cinco de Febrero de mil ochocientos y cinco.

Josef Arnarez Dip. Secret. Vic. Tomas Traveres Dip. Secret.



Al Consejo de V. M. Orden de la Audiencia de Valencia Diputado en las Cortes por la Provincia de Mallorca